DIAGNÓSTICO DEL PROCESO SANCIONATORIO QUE CURSA EN EL EXPEDIENTE SDA-08-2013-1250 ADELANTADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE EN CONTRA DE LA SOCIEDAD CURTIFAC LTDA, **CON NIT. 900078696 -6.**

1. TABLA RESUMEN

NO. EXPEDIENTE	SECTOR	PROCESO (FOREST)	IMPLICADO/INVESTIGADO (TERCERO)	ACTO DE SANEAMIENTO	ABOGADO EJECUTOR	ABOGADO REVISOR/COORDINADOR
SDA-08 - 2013-1250	SUB. DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO (SRHS)	6082076	**CURTIFAC LTDA**	RESOLUCIÓN DECLARA CADUCIDAD	**Sandra Paola Jaimes Chona**	**Héctor Abel Castellanos Pérez**

2. Antecedentes

Que, mediante radicado No. 2008IE3892 del 10 de marzo de 2008, la oficina de Control de Calidad de Uso del Agua, remitió información relacionada con la octava fase del programa de seguimiento de efluentes industriales, que se realiza mediante convenio interadministrativo 011 de 2005, en el cual se relaciona a la sociedad **CURTIFAC LTDA**, con Nit. 900078696 -6, ubicada en la calle 59 sur No. 17 B -06 de la Localidad de Tunjuelito de esta ciudad, para que se le realice el seguimiento respectivo.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente, realizó visita técnica el 23 de abril de 2008, al predio ubicado en la calle 59 sur No. 17 B – 06 de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad, lugar donde se encuentra la sociedad **CURTIFAC LTDA**, con Nit. 900078696 -6, de la cual se emitió concepto técnico 7986 del 04 de junio de 2008.

Que en atención a lo indicado en el Concepto Técnico 7986 del 04 de junio de 2008, esta Secretaría a través de la Resolución 1779 del 04 de noviembre de 2008, impuso medida preventiva consistente en suspensión de actividades generadoras de vertimientos industriales, al establecimiento **CURTIFAC LTDA,** en cabeza del señor **FABIO ALCIDES CASALLAS VERA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.459.840 de Bogotá, en su calidad de propietario y/o representante legal.

Que el anterior acto administrativo fue comunicado al señor **FABIO ALCIDES CASALLAS VERA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.459.840 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de la sociedad **CURTIFAC LTDA**, con Nit. 900078696 -6, el día 31 de octubre de 2008.

Que mediante Resolución 1780 del 10 de julio de 2008, la Secretaría Distrital de Ambiente resolvió abrir investigación administrativa sancionatoria de carácter ambiental en contra del señor **FABIO ALCIDES CASALLAS VERA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.459.840 de Bogotá D.C, en su calidad de propietario y/o representante legal del establecimiento CUTRIFAC LTDA, con Nit. 900078696 -6, así mismo se formuló cargos en su contra.

Que el precitado acto administrativo fue notificado personalmente al señor **FABIO ALCIDES CASALLAS VERA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.459.840, el día 30 de octubre de 2008.

Que una vez revisado el expediente **SDA-08-2013-1250** se observó que no existe actuación sancionatoria posterior por parte de esta Autoridad Ambiental, por lo cual se entrará a decidir la actuación a proceder.

3. Principales actuaciones administrativas adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente en el Expediente Sancionatorio

- Resolución 1779 del 04 de noviembre de 2008 por la cual se impuso medida preventiva.

- Resolución 1780 del 10 de julio de 2008 por la cual se inicia una investigación sancionatoria de carácter ambiental y se formula un pliego de cargos.

4. Estado del proceso administrativo sancionatorio adelantado

Una vez revisado el expediente, se verifica una situación irregular que dio origen a las presentes diligencias fue iniciada el día 23 de abril de 2008, fecha en la que se llevó a cabo visita técnica al predio ubicado en la calle 59 sur No. 17 B – 06 de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad, lugar donde se encuentra la sociedad **CURTIFAC LTDA**, con Nit. 900078696 -6, donde se pudo verificar que la sociedad en mención, no cuenta con el registro de sus vertimientos y no cumple con los parámetros, pronunciamientos emitidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 1333 de julio 21 de 2009, resulta procedente establecer como primera medida, que la normativa aplicable al presente caso es la prevista en el Decreto 1594 de 1984.

Que una vez revisado el expediente **SDA-08-2013-1250** se observó que no existe actuación sancionatoria posterior por parte de esta Autoridad Ambiental, por lo cual se entrará a declarar la caducidad.

5. Recomendaciones para el Saneamiento (Diagnostico Archivo). Hoja de Ruta

Una vez realizada la consulta en el RUES, se determina que la sociedad **CURTIFAC LTDA**, con Nit. 900078696 -6, se encuentra activa, por lo tanto, es procedente proyectar la Resolución que declara la caducidad.

6. Anexos

- Expediente digital **SDA-08-2013-1250**
- Consulta **RUES**



Firma de quien elabora
Septiembre 2023